



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

05 SEP 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

( **Nº - 0279** )

"Por la cual se crea el Comité Administrativo y Financiero de las Direcciones Territoriales"

**LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 9 numeral 15 del Decreto 3572 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto Ley No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que mediante Resolución 031 del 7 de octubre de 2011 se delegan algunas funciones en los Directores Territoriales en materia contractual y en lo relacionado con las situaciones administrativas que se deban tramitar, con el propósito de desarrollar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización y desconcentración de funciones.

Que mediante Resolución 002 del 2 de enero de 2013 se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 031 de 2011 y se delega la ordenación del gasto de los recursos provenientes de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM.

Que mediante la Resolución 033 del 8 de enero de 2013 se conforma un grupo interno de trabajo en cada una de las territoriales y se determinan sus funciones con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante las Resoluciones No. 016, 017, 021 y 022 de 2013, se designan los Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Territorial Pacífico, Caribe, Amazonía y Andes Nororientales.

Que en armonía con lo dispuesto en las resoluciones antes mencionadas es necesario crear el Comité Administrativo y Financiero con el fin de diseñar estrategias, y hacer seguimiento a los compromisos que desde la sede central se impartan a nivel territorial, para dar cabal cumplimiento a los principios que inspiran la función administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité Administrativo y Financiero de las Direcciones Territoriales :** Crease el Comité Administrativo y Financiero, el cual estará conformado así:

- El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.

“Por la cual se crea el Comité de Coordinadores de los Grupos de las Direcciones Territoriales”

- Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Las Direcciones Territoriales.
- Los Coordinadores de Grupos de Trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera
- El Asesor o Contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera, responsable de ejercer la Secretaría del comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que a juicio de sus miembros contribuyan a informar, explicar o dar claridad respecto a los temas a tratar en cada reunión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Sesiones del Comité.** El Comité sesionará por lo menos 4 veces al año de manera trimestral; o las veces que lo convoque la Subdirector Administrativo y Financiero de manera extraordinaria. De sus reuniones se dejará constancia en actas que se firmarán por el Subdirector y el Secretario. Su elaboración y custodia serán responsabilidad del Secretario del Comité, quien deberá conservarlas debidamente foliadas.

**ARTÍCULO TERCERO: Quórum y decisiones del Comité .** El Comité podrá deliberar con cinco (5) de sus miembros, pero todos sus integrantes deberán estar presentes en el momento de decidir. Sus determinaciones tendrán el carácter de recomendación para el Subdirector Administrativo y Financiero y el Director Territorial, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité.** El Comité tendrá las siguientes funciones.

- Velar por el cumplimiento de las directrices que desde el nivel central se impartan relacionados con temas Contractuales, Administrativos, Financieros, de Gestión Humana , Gestión de recursos físicos y de Infraestructura que les correspondan.
- Hacer las recomendaciones necesarias para cumplir las funciones que les corresponden de conformidad con los principios que inspiran la función administrativa.
- Hacer seguimiento a los compromisos que surjan para cada uno de los coordinadores de las Direcciones Territoriales en los asuntos que se aborden por parte del comité, según lo consignado en las actas que se suscriban.
- Proponer acciones de mejoramiento para el cumplimiento de las directrices que se impartan desde el nivel central.
- Diseñar las estrategias en temas puntuales y brindar la asesoría que se requiera para el cabal cumplimiento de las funciones que les corresponden.

**ARTICULO QUINTO.- Funciones del Secretario del Comité:**

- Citar a las sesiones a los miembros del Comité.
- Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
- Hacer seguimiento a los compromisos que se deriven de cada una de las sesiones del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los.

**05 SEP 2013**

*Julia Miranda*  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**

**Directora General**

*NWQ*